



RAD. 2021/00370. Informe secretarial. Barranquilla, mayo 18 de 2022.

SEÑORA JUEZA: a su Despacho la demanda ordinaria laboral de mayor cuantía promovida por ROBERTO PEREZ ESPINOZA contra SODETRANS SAS, ALIANZA SODIS SAS y TRANSDIAZ SAS, informándole que el apoderado de la parte actora presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
El Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2021-00370-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: ROBERTO PEREZ ESPINOZA
DEMANDADOS: SODETRANS SAS.
ALIANZA SODIS SAS.
TRANSDIAZ SAS.

Barranquilla, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, y habiéndose constatado que, la parte actora, a través de su apoderado, dentro del término legal, subsanó las irregularidades señaladas en el auto de mayo 6 de 2022 (Art. 15 Ley 712 de 2001), satisfaciendo las exigencias descritas en el Decreto 806 de 2020 y lo señalado en el artículo 25, numeral 7 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social es del caso **ADMITIR** la demanda ordinaria de primera instancia promovida por ROBERTO PEREZ ESPINOZA contra SODETRANS SAS, ALIANZA SODIS SAS y TRANSDIAZ SAS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda presentada por el señor ROBERTO PEREZ ESPINOZA contra SODETRANS SAS, ALIANZA SODIS SAS y TRANSDIAZ SAS.

2. NOTIFIQUESE a los demandados, señalándoles que a partir del día siguiente a la notificación cuentan con el término de diez (10) días hábiles, más dos días adicionales, conforme a lo prescrito en el art 8º inciso 3º del Decreto ya mencionado, para que, si lo estiman, ejerzan su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.

3. TENGASE como apoderado principal de la parte actora, al Dr. ANTONIO VICENTE CALDERON BELTRAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.